

B) A favor de don Manuel Cubero Gosálvez la suma de tres mil ochocientos once euros con dos céntimos (3.811,02).

C) A favor de don Juan de Dios González Molina y Justicia la suma de trescientos setenta y cinco euros (375).

Todo ello, más los intereses legales de la referida cantidad, desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución.

Todo ello con expresa condena de la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Juan José Delicado Salmerón y José M.^a Delicado Salmerón, extiendo y firmo la presente en Torrox, a dos de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 12 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar, dimanante del procedimiento verbal núm. 506/2005. (PD. 1889/2009).

NIG: 0407942C20050002248.

Procedimiento: Juicio Verbal 506/2005. Negociado: CF.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Unicaja.

Procuradora: Sra. María Dolores Fuentes Mullor.

Letrado: Sr. David Alejandro Montiel Morata.

Contra: Don Juan David Fernández Gallego.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 506/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar, a instancia de Unicaja, contra don Juan David Fernández Gallego, se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA

En Roquetas de Mar, a 17 de julio de 2007.

La Sra. doña Marcelina María Beltrán Blázquez, Juez-Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar, Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal 506/05 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) con Procuradora doña María Dolores Fuentes Mullor y Letrado don David A. Montiel Morata; y de otra como demandado don Juan David Fernández Gallego sobre reclamación de cantidad y,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Dolores Fuentes Mullor en nombre y representación de la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) frente a don Juan David Fernández Gallego debo condenar y condeno a este al pago a la parte actora de la cantidad de seiscientos veintitrés euros con ochenta y tres céntimos (623,83 €) con los intereses de demora pactados desde el 7.6.05 hasta que se produzca su efectivo pago, gastos y costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan David Fernández Gallego, extiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar, a doce de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario.